

<p>RESOLUCION Nº AGN/37/RES/9</p> <p>ASUNTO :</p> <p>CONTROL DE CAMBIOS</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1968</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título : Infracciones económicas Delincuencia en los medios de negocios - Fraudes e infracciones fiscales</i></p> <p><i>Subtítulo: Infracciones en materia de cambios - Control de cambios</i></p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título : Falsificaciones e imitaciones</i></p> <p><i>Subtítulo : Varios</i></p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título : Robo, Sustracción y receptación</i></p> <p><i>Subtítulo : Varios</i></p>
---	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 37a. reunión, celebrada en Teherán del 1 al 8 de octubre de 1968,

CONSIDERANDO la importancia que el control de cambios puede tener para la economía de un país, y sobre todo para la economía de un país en vías de desarrollo,

DADO el hecho de que en el control de cambios se observan graves infracciones a las legislaciones nacionales sobre esa materia, posibilitadas frecuentemente por la perpetración de otras infracciones de derecho común tales como robos, falsificaciones o alteraciones, falsificación de documentos, falsas declaraciones, etc;

CONSIDERANDO que las pruebas materiales de las infracciones a las leyes sobre el control de cambios se hallan con frecuencia fuera del territorio del país en que se han infringido las leyes;

PIDE que la Secretaría General y, dentro del marco de sus legislaciones nacionales, las OCN de los países afiliados no dejen de hacer cuanto puedan por ayudar a los países víctimas de infracciones de esta naturaleza, en la investigación y la obtención de pruebas materiales para su represión.